



RES. N° 23 /2012

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

VISTO:

El Expediente PLN-121/05-3, caratulado "P.L.N. s/Relevamiento de Inmuebles para el funcionamiento del Poder Judicial de la CABA - Edificio Av. Roque Saenz Peña 636/40"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 1138/2005 se aprobó la locación del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636/640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 12 de enero de 2006.

Que mediante sucesivas adendas de fechas 22 de diciembre de 2008, 22 de diciembre de 2009 y 30 de marzo de 2011 se se modificó progresivamente el canon locativo y se prorrogaron los términos contractuales.

Que ante el vencimiento del plazo locativo, y en el marco de las gestiones tendientes a satisfacer los criterios generales fijados en el Plan General de Infraestructura aprobado en la sesión del día 15 de diciembre de 2011, las autoridades del organismo negociaron la suscripción de una nueva adenda al contrato original.

Que a f. 1030 obra dictamen N° 4407/12 del servicio jurídico permanente del organismo y a fs. 1049/1052 la tasación del Banco Ciudad.

Que en virtud de lo expuesto, toda vez que resulta conveniente para la adecuada prestación del servicio que continúen funcionando en el edificio de referencia dependencias de este Poder Judicial y habida cuenta que el nuevo canon locativo pactado no supera la tasación oficial, corresponde aprobar la adenda propuesta.

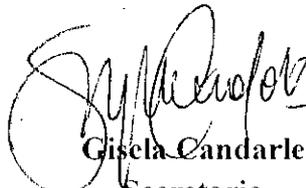
Por ello,

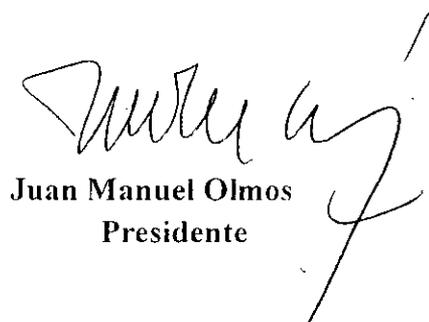
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar la adenda al contrato de locación del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636/640, por un canon locativo mensual de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos (\$ 399.500), en los términos y condiciones del modelo de obrante como Anexo I.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y por su intermedio a las áreas intervinientes y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 23 /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente



Anexo I – Res. CM N° 23/2012

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE FECHA 12-01-2006

Entre AFIM S.A. representada en este acto por el Sr. ROBERTO FIGUEROA MINETTI, L.E. N° 7.978.348 y el Sr. FERNANDO MIGUEL CORNÚ DE OLMOS, DNI N° 14.797.159, en su carácter de apoderados, en adelante denominada la LOCADORA por una parte, y por la otra, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por DNI N°, con domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem N° 684, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la LOCATARIA, en relación al contrato de locación que las partes han suscripto con fecha 12 de Enero de 2006, que tiene por objeto la locación del inmueble sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 636/38 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de mutuo y expreso consentimiento convienen en modificar a través de la presente adenda que forma parte del contrato originario y sus respectivas adendas anteriores de fechas 22.12.08, 22.12.09 y 30.03.11 el plazo y el precio de dicho contrato, en los términos que a continuación se detallan:

PLAZO: Atendiendo los motivos y la expresa solicitud formulada por la LOCATARIA, las partes de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLAUSULA SEGUNDA a efectos de prorrogar el plazo de locación por el término de doce (12) meses a contar desde el día 10 de Marzo de 2012, venciendo indefectiblemente el día 09 de Marzo de 2013.-

PRECIO: Las partes establecen como precio de la locación por el plazo antes señalado, en la suma total y única de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$4.794.000) con más el IVA en caso de corresponder los que serán abonados a razón de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$399.500) mensuales del mismo modo y forma de pago en que se han efectuado con anterioridad. Queda expresamente aclarado que en el precio aquí pactado se encuentra incluido el seguro del edificio el cual a partir de la fecha estará a cargo de la LOCADORA. Asimismo, las partes aclaran que la LOCATARIA será la responsable de mantener indemne a la LOCADORA ante los requerimientos de la Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al pago del tributo "ABL", todo ello en función a que se encontraría exenta.

Si correspondiera el pago del impuesto de sellos que graba la presente adenda las partes acuerdan que será soportado en partes iguales por la LOCADORA (50%) y LOCATARIA (50%).-

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el contrato originario, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado.

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de 2012.-